





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
*Columbe -Colta- Chimborazo*



2.2 Que, el suplemento del Registro Oficial número 48 del viernes 16 de octubre del 2009 se publicó en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución organización, funcionamiento, fusión, escisión, disolución y liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por La Constitución de la República del Ecuador.

2.3 Que, el artículo 5 de la misma ley, dispone la creación de Empresas Públicas entre otras formas se hará "a través de acto de acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

2.4 Art. 64 Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:  
Literal f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;  
literal h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;  
Literal i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;

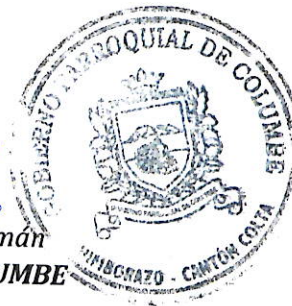
**3. PETICIÓN. -**

Con los antecedentes expuestos estimado Alcalde me permito llegar ante la sensibilidad de su digna autoridad, una vez CONOCIDO por el seno de los vocales del GADPR-COLUMBE; **El proyecto de ordenanza para la creación de Empresa Pública de Columbe SOLICITO de la manera más comedida, dignase en aprobar a lo mencionado por los concejales del GAD Cantonal de Colta.**

Seguro de que mi petición será de manera favorable le anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente;

  
Tlgo. José Ignacio Cepeda Guamán  
**PRESIDENTE DEL GADPR-COLUMBE**



Adjunto. El proyecto de ordenanza para la creación de Empresa Pública de Columbe



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
*Columbe -Colta- Chimborazo.*



**ORDENANZA N° .....-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el Art 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que las empresas Públicas están bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la Ley; funcionarán como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión destinadas a la prestación de servicios con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el suplemento del Registro Oficial número 48 del viernes 16 de octubre del 2009 se publicó en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución organización, funcionamiento, fusión, escisión, disolución y liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por La Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 5 de la misma ley, dispone la creación de Empresas Públicas entre otras formas se hará "a través de acto de acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

Que, el equipo técnico de la Junta Parroquial de Columbe presentó el estudio y el modelo de gestión para la creación de la empresa pública de producción, comercialización y venta de adoquines.

Que, el señor Presidente de la Junta Parroquial de Columbe, mediante Oficio.....solicitó la aprobación de la ordenanza de creación de la empresa pública, debidamente autorizado por el pleno de la Junta, adjuntando el mandato popular de las comunidades de la parroquia Columbe.

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE EMPRESA PÚBLICA DE COLUMBE**

**CAPITULO I**

**DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL RÉGIMEN**

**Artículo 1.- De la constitución y la naturaleza.** -Créase la Empresa Pública "EMPRESA PÚBLICA COLUMBE..... En los términos que establece la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, como persona jurídica de derecho público, con su patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con

*Bienestar para el pueblo y desarrollo para Columbe...*

Dirección: Flavio de León  
Página Web: [www.columbe.gob.ec](http://www.columbe.gob.ec)

Teléfono: 032 320103  
Email: [gadcolumbe@hotmail.com](mailto:gadcolumbe@hotmail.com)

*Administración 2023-2027*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
*Columbe -Colta- Chimborazo.*



domicilio principal en la Parroquia Columbe, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o unidades de negocios en el País o fuera de él.

Se regirá por la Ley de Empresas Públicas, esta Ordenanza y los Reglamentos Internos que dicte para el cumplimiento de sus objetivos.

El plazo de duración de la Empresa Pública es por tiempo indefinido.

**Artículo 2.- Objeto y Ámbito.** - La empresa tiene por objeto impulsar el desarrollo y la movilidad Parroquial, cantonal y provincial con énfasis en la vialidad y conectividad comunitario a través de la fabricación, comercialización, venta de adoquines y para provisión de obras bienes y servicios, facilitando la movilidad de los productos locales, el encadenamiento de rutas y servicios, control de calidad y sostenibilidad de las actividades comunitarias y la articulación de canales adecuados de promoción y comercialización y venta a nivel local y nacional.

El ámbito de acción de la empresa es local, cantonal, provincial y nacional responde a la competencia para lo cual cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer el desarrollo económico y social de La Parroquia Columbe a nivel Local y Nacional;
- b) Ofertar obras bienes y servicios de acuerdo a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.
- c) Implementar y mantener la infraestructura necesaria para desarrollar y promover las actividades de promoción, difusión y comercialización de productos de la Parroquia Columbe;
- d) Fomentar alianzas estratégicas en el ámbito comunitario, público y privado que conlleven al desarrollo del sector;
- e) Fortalecer la promoción de los productos ofertados en el mercado local y nacional;
- f) Fomentar el crecimiento económico y sectorial de La Parroquia Columbe;
- g) Fomentar la protección, revalorización y rescate de la economía local;
- h) Incentivar la participación ciudadana que para mejorar la actividad socio económica de la Parroquia Columbe a través de vías en buen estado
- i) Fomentar la aplicación de estándares de conectividad en actividades agroproductivas para mejorar el de turismo, a través de la conectividad y vialidad con énfasis en el sector comunitario;
- j) Implementar, gestionar desarrollar herramientas de inteligencia de mercados para la comercialización de productos, orientando la venta de adoquines de alta calidad en función a la demanda y tendencia del mercado;
- k) Fomentar la fabricación, comercialización y venta de adoquines a través de la implementación de mecanismos de negociación, transparentes, equitativos y de precio justo;
- l) Apoyo al sector turístico para la construcción adaptación y mejoramiento de los productos turísticos de la parroquia, así como la promoción y comercialización de los mismos a través de la mejora de los servicios de conectividad
- m) En general y para el cumplimiento de su objeto social, la empresa pública podrá realizar toda clase de acuerdos, convenios, actos o contactos administrativos con el sector

*ojo  
analizar.*

*Bienestar para el pueblo y desarrollo para Columbe...*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
*Columbe -Colta- Chimborazo.*



público o privado, civiles, financieros, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o se servicios, debiendo sujetarse a las normas jurídicas específicas que regulan esos actos jurídicos y a las normas que rigen el giro de negocio de la empresa.

**Artículo 3.- Capacidad.** - En función del cumplimiento de su objeto y dentro de su ámbito de acción, la empresa puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley a las Empresas Públicas, que sean acordes con el mismo, necesarios y convenientes para su cumplimiento, en la forma prevista en la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades. El reglamento dictado por el Directorio determinará la estructura administrativa de la Empresa, así como las atribuciones funciones y deberes de cada dependencia.

## CAPÍTULO II

### DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

**Artículo 4.- Estructura Orgánica.** - LA EMPRESA PÚBLICA COLUMBE, está conformado por los siguientes órganos:

- El Directorio; y,
- El Gerente General
- La Empresa contara con las unidades técnicas administrativas-financieras y demás requeridas para su desarrollo y gestión, así como filiales, subsidiarias o unidades operativas de apoyo o de negocios que serán administradas por la persona que designe el Gerente General, de acuerdo a la ley y esta ordenanza

## CAPÍTULO III

### DEL DIRECTORIO

**Artículo 5.- El Directorio de La EMPRESA PÚBLICA COLUMBE,** es el máximo órgano de representación de la misma, le corresponde dirigir y controlar la buena marcha de la empresa.

**Artículo 6.- De los Miembros del Directorio.** - El directorio de la empresa estará integrada por las siguientes personas:

- a) El Presidente del Gobierno Parroquial en funciones o su Delegado/a permanente quien lo presidirá.
- b) 2 Vocales del Gobierno Parroquial Rural de Columbe
- c) El Técnico Responsable de la Unidad de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe.
- d) Presidente de la Asamblea local de participación ciudadanía de la parroquia Columbe, de conformidad a lo que dispone la Ley, por el pleno de la Junta Parroquial, de manera preferente del sector afín.

*Un Delegado a G.A.S.N.C.C.*

Quien ejercerá la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directorio, con voz informativa pero sin voto y ejercerá la Secretaria de este organismo.

*Bienestar para el pueblo y desarrollo para Columbe...*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
*Columbe -Colta- Chimborazo.*



**Artículo 7.-** Los miembros del Directorio a los que se refieren los literales a) y b) durarán en sus funciones, mientras dure el desempeño del cargo, en tanto que lo que se refiere al literal d) mientras dure en sus funciones.

**Artículo 8.-** Quórum de instalación y decisorio. - Para que las sesiones de Directorio puedan instalarse, se requieren de la asistencia de por lo menos dos de sus miembros, entre los que se contará necesariamente a la o el Presidente si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros a tres sesiones consecutivas será causa de remoción. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros concurrentes, los votos blancos se suman a la mayoría. Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. En casos de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Si un miembro del directorio, su cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o sus consocios en compañías o entidades tuvieren intereses sobre determinado asunto dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión y deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

**Artículo 9.-** De las sesiones del Directorio. -

- 1) El Directorio sesionará ordinariamente cada dos meses; y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de dos o más de sus miembros con derecho a voto.
- 2) En las sesiones de Directorio solo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fuere convocado.
- 3) Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.
- 4) Por unanimidad a los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden de día.
- 5) Las o los miembros del Directorio podrán recibir dietas por cada sesión, las que serán fijadas por el Directorio de conformidad con la ley, siempre y cuando no sean funcionarios públicos.

**Artículo 10.-** De las actas. - Las sesiones del Directorio se llevarán las actas, las mismas que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario. Le corresponde al secretario mantener el archivo de las actas, resoluciones, y demás documentación relevante que se trate en el seno del Directorio. El Secretario conjuntamente con el Presidente o Presidenta del Directorio, son los únicos funcionarios con capacidad de certificar hechos producidos en el Seno del Directorio.

**Artículo 11.-** De las actas. - Además de las atribuciones contempladas en La Ley Orgánica de Empresas Públicas son deberes y atribuciones del Directorio.

*Bienestar para el pueblo y desarrollo para Columbe...*

*o se revisa r  
o se suprime r*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
Columbe -Colta- Chimborazo.



- 1) Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales, o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- 2) Legalizar y fiscalizar la administración de la empresa;
- 3) Aprobar los planes anuales o plurianuales de inversión o reinversión de la Empresa Pública de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Columbe;
- 4) Aprobar el presupuesto general de la Empresa y evaluar su ejecución;
- 5) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradores o administradoras, con base a una terna presentada por la Gerencia General, y sustituirlos;
- 6) Aprobar la desinversión de la Empresa en sus filiales o subsidiarias;
- 7) Conocer los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- 8) Conocer y aprobar las tarifas por la prestación de servicios de operación turística de la Empresa sobre la base de los estudios técnicos que presente la Gerencia General; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad en concordancia con la función social que debe cumplir; *-> ejemplo*
- 9) Conocer y aprobar los precios o mecanismos de fijación de precios con los que la Empresa comercializará directamente los productos, sobre la base de los estudios técnicos que presenta la Gerencia General;
- 10) Aprobar la participación e inversión en asociaciones fundaciones o corporaciones, convenios, actos, contratos o a través de cualquier forma de asociación permitida por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia General; *-> analizar*
- 11) Aprobar el plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución;
- 12) Aprobar y modificar el órgano funcional de la empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
- 13) Autorizar la contratación de créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales con sujeción a las disposiciones de la Ley y sus Reglamentos: y, a la Normativa Interna que para el efecto dicte la empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores al monto que establezca el Directorio, serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;
- 14) Autorizar la enajenación de bienes de la Empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio.
- 15) Conocer y resolver sobre el informe anual de la Gerencia General así como los estados financieros de la Empresa, cortados al 31 de diciembre de cada año.
- 16) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública.
- 17) Nombrar a la o el Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo.
- 18) Conceder licencia al Gerente de la Empresa cuando la solicite.
- 19) Las demás que le asigne esta Ordenanza. La Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y demás Reglamentación Interna de la empresa.

*Bienestar para el pueblo y desarrollo para Columbe...*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
*Columbe -Colta- Chimborazo.*



**Artículo 12.- Las atribuciones del Presidente o Presidenta del Directorio son los siguientes:**

- 1) Presidir con voz y voto, y además con voto dirimente las reuniones del Directorio para lo cual deberá proponer de manera previa y en forma oportuna el orden del día.
- 2) Convocar a las reuniones del Directorio;
- 3) Vigilar la marcha general de Empresa Pública, ejerciendo control en su gestión; y,
- 4) Las demás que prevea esta ordenanza, y el Directorio de la empresa

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS ADMINISTRADORES**

**Del Gerente General**

**Artículo 13.- La o el Gerente General de la Empresa**, es la persona responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la Empresa, quien será designada por el Directorio de una terna presentada para tal efecto por quien ejerza la Presidencia, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas de fuera de su seno, cumpliendo con el perfil dispuesto en el artículo 10, numerales 1) y 2) de dicha ley, y verificando que no se encuentre inmerso en las inhabilidades y prohibiciones señaladas en el Artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas Deberá dedicarse en forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo. Con las salvedades explicitadas en la Constitución de la República.

**Artículo 14.- De las funciones y deberes del Gerente General.** - Son funciones y deberes del Gerente General.

- 1) Ejercer la representación Legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública;
- 2) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Reglamentos y demás Normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio;
- 3) Suscribir las Alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- 4) Administrar la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ya ejecutados;
- 5) Presentar al Directorio y al Presidente del Directorio las memorias anuales de la Empresa Pública y los estados financieros;
- 6) Preparará para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la Empresa Pública;
- 7) Aprobar el Plan anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- 8) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la Ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo o que sea materia transigible;
- 9) Designar al Gerente General Subrogante;
- 10) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocios;

*Bienestar para el pueblo y desarrollo para Columbe...*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
*Columbe -Colta- Chimborazo.*



- 11) Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- 12) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;87g f4vebnc4
- 13) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- 14) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercadeo, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocios competitivas;
- 15) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- 16) Actuar como secretario del Directorio, con voz pero sin voto;
- 17) Firmar junto con el presidente del Directorio, las actas respectivas;
- 18) Suscribir convenios con los gobiernos seccionales;
- 19) Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la presente Ordenanza, las normas Internas de la Empresa y otras.

**Artículo 15.- De las atribuciones especiales e impedimentos.** - Solo con autorización previa del Directorio, el Gerente General podrá deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda, desistir del pleito o transigir. No le está permitido hacer proselitismo político partidista ni usar los bienes de la empresa para tal fin.

**Artículo 16.- Del Gerente General Subrogante.** - El Gerente General Subrogante será nombrado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico, reemplazará al Gerente General de la empresa en caso de ausencia o impedimento temporal en este último, cumplirá los deberes y atribuciones prevista para el titular mientras dure el reemplazo y será de libre designación y remoción. En caso de ausencia definitiva del Gerente General. Será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

**Artículo 17.- De los Gerentes de Filiales y Subsidiarias.** - El directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias o unidades operativas de apoyo que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de un Gerente de libre nombramiento y remoción, designado por el Gerente General y que cumplirá bajo su exclusiva responsabilidad, las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir resoluciones emitidas por el Directorio y el Gerente General
- Ejecutar la planificación de conformidad con las políticas e instrucciones emitidas por el Directorio y el Gerente General de la Empresa.
- Administrar la filial, subsidiaria o unidad operativa de apoyo, velar por su eficiencia empresarial e informar al Gerente General de su Gestión.
- Suscribir los convenios y contratos de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio; y, las demás que le asigne la Ley, los Reglamentos Internos y el Gerente General de la Empresa. La designación del Gerente coordinador podrá ser revocada en cualquier momento y por cualquier motivo por el Gerente General de la Empresa. Sin que haya lugar o pago de indemnización alguna.

*Bienestar para el pueblo y desarrollo para Columbe...*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
*Columbe -Colta- Chimborazo.*



- Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la presente Ordenanza, las normas Internas de la Empresa y otras.

**Artículo 18.-Inhabilidades y Prohibiciones.** - No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente General Subrogante o Gerente de la Filiales, subsidiarias o unidades operativas de apoyo, ni como personal de libre designación de la empresa, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

- Ser conyugue, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de la Autoridades nominadoras de los miembros del Directorio,
- Quienes estuvieren ejerciendo la calidad de Gerentes, Auditores, Accionistas, Asesores, Directivos empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho o asociaciones de estas, que tengan negocios con la empresa o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses.
- Quienes ostenten cargos de elección popular los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de entes reguladores y de control; y,
- Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores, RUP
- En el evento de comprobarse de que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades antes mencionadas, será destituido en su cargo por el Directorio según corresponde y se dará por terminado el contrato que lo relaciona con la empresa, sin lugar al pago de indemnización alguna, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal que corresponda ejercer en su contra.
- Las demás establecidas en las leyes vigentes, la Ley Orgánica de Servicio Público y en la Constitución de la República del Ecuador.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA GESTION DE TALENTO HUMANO**

**Artículo 19.- Gestión del Talento Humano.** - La administración del Talento Humano de la empresa corresponde al Gerente General, a quien este delegue expresamente. La contratación de personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo, y conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y a las Resoluciones del Directorio de la Empresa.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 20.- Del Patrimonio.** - Constituye patrimonio de la empresa:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que siendo propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe, mediante resolución transfiere como tal, y los que en el futuro asigne a cualquier título.
- b) Los activos y pasivos registrados en los balances.

*Bienestar para el pueblo y desarrollo para Columbe...*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
*Columbe -Colta- Chimborazo.*



- c) El patrimonio que la empresa genere a partir de su constitución.

**Artículo 21.- Ingresos.** - Son ingresos de la empresa:

- a) Las transferencias constituidas por las asignaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado, provincial, Municipal de Colta, y de la junta parroquial del, que le corresponde a la parroquia Columbe y otras instituciones públicas o privadas para fines generales o específicos;
- b) Por los aportes que en dinero o en especie que hiciera el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Columbe sus empresas públicas o cualquier otra institución del estado;
- c) Las asignaciones que a su favor consten en el Presupuesto General del Estado;
- d) Por la Donaciones, herencia, subvenciones o legados que se aceptaren;
- e) Los desembolsos por préstamos concedidos por instituciones nacionales o extranjeras;
- f) Las recaudaciones por administración, operación y tarifas que realice la Empresa Pública en ejecución de sus objetivos;
- g) Del producto de cualquier otro concepto que la Ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.

La Empresa para el financiamiento de sus actividades, así como para cumplir sus fines y objetivos adoptara los mecanismos de financiamiento que prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo 22.- Asignación.** - La asignación que le corresponde al Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe, correspondiente al literal a) del artículo anterior, será a través al documento de traspaso y entrega de bienes que se entregue para el efecto, y para posteriores asignaciones anuales, se las realizará sobre el mismo monto y de considerarse un incremento o decremento de las mismas, se deberá sustentar con un informe técnico que justifique su pertinencia.

**Artículo 23.- Jurisdicción Coactiva.** - La empresa para el caso de cobro de obligaciones con quienes contrate, inclusive los usuarios de los servicios, por tasas, contribuciones especiales de mejoras, multas, permisos y otras, ejercerá jurisdicción coactiva de conformidad con la ley.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA**

**Art 24. Del Proceso de Planificación participativa.** - El proceso de formulación de la planificación de la movilidad y conectividad local, cantonal, provincial y nacional, mejorando la gestión agroturística, los alcances y mecanismos de participación y las correspondientes responsabilidades institucionales y participación social serán ejecutadas de acuerdo con la Planificación Territorial. El mismo instrumento contendrá una definición del alcance de cada uno de los niveles de administración, planificación y operación de la Empresa.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

*Bienestar para el pueblo y desarrollo para Columbe...*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
*Columbe -Colta- Chimborazo.*



**Artículo 25.- De la auditoría interna y externa.** - La administración de la Empresa Pública, estará sujeta a la auditoría interna de ser necesario externa. - misma que la realizará la Contraloría General del Estado, en lo que corresponda.

**Artículo 26.-** En consideración a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Consejo de Participación Ciudadana y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Empresa Pública deberá rendir cuentas de los recursos públicos asignados.

**Artículo 27.- De la Supervisión y Evaluación.** - La Empresa Pública, estará sujeta a la supervisión y evaluación de gestión y ejecución de sus fines a cargo de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Parroquial, en coordinación con el de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

#### **CAPÍTULO IX**

#### **DISOLUCIÓN**

**Artículo 28.- De la liquidación de la Empresa Pública.** - Para efecto de la disolución y liquidación de la empresa se regirá a lo que determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Los miembros del Directorio, el Gerente General y los funcionarios que ostenten alguna representación de la Empresa Pública serán responsables administrativa, civil y penalmente, conforme a la Ley y ante la Empresa por los actos o resoluciones que deriven de sus acciones u omisiones.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - En el plazo no mayor a noventa días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, se designará las autoridades de la Empresa y se concretará el traspaso de los bienes muebles,

**SEGUNDA.** -En un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la empresa deberá contar al menos con los siguientes documentos que permitirán su funcionamiento:

- Estructura Orgánica;
- Manual de puestos y perfiles; y,
- Plan operativo anual. Estos documentos serán elaborados por el Gerente General, de acuerdo a la normativa legal vigente.

**TERCERA.** - En un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe transferirá los bienes muebles e inmuebles que formarán parte del patrimonio inicial de la Empresa Pública Columbe hasta tanto provisionalmente la Empresa gestionará su competencia con el Talento Humano y bienes muebles e inmuebles asignado a la infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Columbe.

*Bienestar para el pueblo y desarrollo para Columbe...*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE**  
*Columbe -Colta- Chimborazo.*



**CUARTA.** - Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza la Gerencia General presentará al Directorio de la Empresa el Plan de Negocios con el objeto de decidir las estrategias para su implementación.

**DISPOSICION FINAL**

La presente ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA "COLUMBE" entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial y será registrada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, .....

**ALCALDE DEL CANTÓN COLTA**

**SECRETARIO DE CONCEJO**

Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, en primer debate en ..... y en segundo y definitivo debate en .....

**SECRETARIO DE CONCEJO.**

Ejecútese y Publíquese ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA COLUMBE, .....

**ALCALDE DEL CANTON COLTA**

.....

**SECRETARIO DE CONCEJO.**

*Bienestar para el pueblo y desarrollo para Columbe...*